



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°1.605.315/14

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 266/18 (RESOL-2018-266-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/15 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **75/19.-**

CCT 622/11 (o el convenio que lo reemplace) – Escalas salariales 2014.

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AFMYSRA)

En la Ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de febrero de 2014, siendo las 11 horas, se reúne la comisión paritaria del CCT 622/11, por la parte empleadora, la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en Doblas 1356, Buenos Aires, representada por el señor **Carlos Luís Nemesio**, en su carácter de Paritario y Secretario General adjunto, y por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, con domicilio en Av. Corrientes 4595, Buenos Aires, representado por el doctor **Daniel Armando Calvo**, en su carácter de Paritario y Secretario de Prensa y Difusión.

De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente como representativas y legitimadas para la negociación presente y acuerdan:

Artículo 1°. Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores comprendidos en el CCT 622/11 en la forma y los plazos que se establecen a continuación.

Artículo 2°. El salario básico (artículo 11° del CCT) será de pesos nueve mil doscientos diez (**\$9210**) a partir 1° de marzo y hasta el 30 de junio de 2014; de pesos nueve mil novecientos setenta y uno (**\$9971**) desde el 1° de julio y hasta el 31 de octubre de 2014; y de pesos diez mil setecientos treinta y dos (**\$10732**) desde el 1° de noviembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015. Todos los montos son remunerativos.

| Período | Salario básico - artículo 11° |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Marzo - Junio 2014 | \$9210 |
| Julio - Octubre 2014 | \$9971 |
| Noviembre 2014 - Febrero 2015 | \$10732 |



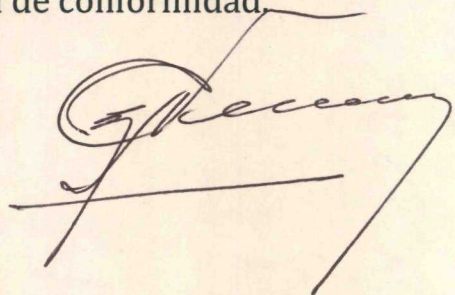
Artículo 3°. El salario básico establecido en el artículo 2° de la presente, es decir \$9210 entre marzo y junio 2014, \$9971 entre julio y octubre 2014, y \$10732 entre noviembre 2014 y febrero 2015, son los que deberán tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos, del CCT 622/11.

Artículo 4°. Si las condiciones económico financieras del país sufriesen alteraciones de magnitud, las partes se comprometen a reabrir de inmediato las negociaciones salariales y actualizar los montos aquí acordados.

Artículo 5°. Las partes dejan establecido que, en consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la Convención Colectiva de Trabajo N° 622/11 mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya. Igual criterio de extensión de la vigencia se tiene para los artículos 28° y 30° de la citada convención.

Artículo 6°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.





Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos



Remuneración mínima, homologada en el CCT 622/11, que debe percibir todo profesional farmacéutico por su trabajo en relación de dependencia en farmacia, droguería, distribuidora, centro de salud, asociación profesional, industria farmacéutica, mutual, sindicato, obra social, cooperativa, hospital, importadora, exportadora o empresa de tecnología, cualquiera sea su razón social o jurídica (Resolución Mecyt 566/04).

| PISO SALARIAL FARMACÉUTICO MARZO – JUNIO 2014 (\$) | | |
|---|--|-----------------|
| | | CCT 622/11 |
| Director técnico / Jefe de Servicio 1. Debe estar en relación de dependencia, salvo que sea propietario del 100% del establecimiento; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de todo el trabajo efectivo que se realice en el establecimiento, según la legislación vigente, por lo cual deberá estar presente o legalmente reemplazado por un farmacéutico auxiliar; 3. Deberá contar con la subordinación del personal en todos los aspectos sanitarios; 4. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 5. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Básico | 9210,00 |
| | Responsabilidad profesional (50%) | 4605,00 |
| | Descuentos | |
| | Jubilación (11%) | 1013,00 |
| | Ley 19032 (3%) | 276,00 |
| | Obra Social (3%) | 414,00 |
| | Sindicato (2%) | 276,00 |
| | Total bruto | 13815,00 |
| | Neto a cobrar | 11836,00 |
| | Farmacéutico auxiliar 1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo; 3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Básico |
| Adicional auxiliar (20%) | | 1824,00 |
| Descuentos | | |
| Jubilación (11%) | | 1013,00 |
| Ley 19032 (3%) | | 276,00 |
| Obra Social (3%) | | 328,00 |
| Sindicato (2%) | | 218,00 |
| Total bruto | | 10944,00 |
| Neto a cobrar | | 9109,00 |
| Farmacéutico de planta ⁴ 1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo; 3. Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | | Básico |
| | Descuentos | |
| | Jubilación (11%) | 1013,00 |
| | Ley 19032 (3%) | 276,00 |
| | Obra Social (3%) | 276,00 |
| | Sindicato (2%) | 182,00 |
| | Total bruto | 9120,00 |
| | Neto a cobrar | 7373,00 |





Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes farmacéuticos mínimos



Su punto de partida – no acepte menos

| | | |
|---|-----------------------------|---------|
| Capacidades y tareas complementarias 1. La capacitación certificada por safyb será reconocida con un adicional de 12% sobre la remuneración básica. 2. La aplicación de inyecciones, el control de signos vitales, la preparación de magistrales y la provisión de primeros auxilios será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica. 3. El uso de idioma durante el ejercicio profesional será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica. 4. La atención domiciliaria de pacientes será reconocido con un adicional de 5% sobre la remuneración básica. 5. La gestión integral del establecimiento será reconocido con un adicional de 30% sobre la remuneración básica (opcional). | Capacitación safyb (12%) | 1095,00 |
| | Atención farmacéutica (10%) | 912,00 |
| | Idioma (10%) | 912,00 |
| | Atención domiciliaria (5%) | 456,00 |
| | | |
| Guardia farmacéutica 1. Para turnos o guardias activas de 24 horas. 2. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más; 3. Asume las responsabilidades de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo efectivo. | Haber bruto/12 | 1152,00 |
| | | |
| | | |
| Día de trabajo farmacéutico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar; 2. Corresponde a 8 horas de trabajo continuo o discontinuo durante una misma jornada; 3. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más; 4. Asume las responsabilidades de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo efectivo; 5. No exige relación de dependencia. | Haber bruto/24 | 576,00 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Hora de trabajo farmacéutico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar. | Haber bruto/180 | 77,00 |
| | Domingos y feriados | 154,00 |

DT = Dirección Técnica; CCT = Convenio Colectivo de Trabajo.

1 = El descuento por jubilación (11%) y por ley 19032 (3%) se calcula sobre el sueldo básico.

2 = El aporte a la obra social (3% del haber bruto) se realiza a la elegida por el trabajador.

3 = La cuota sindical al Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos (2%) se calcula sobre el importe bruto y se deposita en el Banco Nación con boleta codificada que debe solicitarse por mail a safyb@live.com

4 = El salario de la categoría "Farmacéutico de planta" corresponde para el profesional que realiza exclusivamente actividades administrativas.

Estos honorarios se consideran mínimos y rigen para toda la República Argentina. **El trabajador puede pactar un salario superior al establecido en la Convención Colectiva de Trabajo, pero no podrá acordar un monto inferior a lo establecido por ésta.** SAFYB está autorizado por ley a verificar el cumplimiento de lo indicado en materia de remuneración en defensa del derecho del trabajador.

Se recuerda que *"es requisito indispensable la presencia de un farmacéutico legalmente habilitado durante todo el horario de atención de la farmacia"* ley nacional de farmacia 17565/67, su modificatoria ley nacional 26567/09 y provinciales del ejercicio farmacéutico; quedando prohibido el expendio de medicamentos bajo receta en caso de ausencia de farmacéutico. Además, la ley nacional 25649/02, de promoción del uso de medicamentos por su nombre genérico (y sus respectivas provinciales) establece que *"el farmacéutico es el único autorizado para la sustitución de medicamentos"*. La autoridad competente realiza inspecciones para verificar lo indicado.





Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos



| PISO SALARIAL FARMACÉUTICO JULIO – OCTUBRE 2014 (\$) | | | |
|--|-----------------------------------|-----------------|--------|
| | | CCT 622/11 | |
| Director técnico / Jefe de Servicio | Básico | 9971,00 | |
| <ol style="list-style-type: none"> Debe estar en relación de dependencia, salvo que sea propietario del 100% del establecimiento; Asume las responsabilidades sanitarias de todo el trabajo efectivo que se realice en el establecimiento, según la legislación vigente, por lo cual deberá estar presente o legalmente reemplazado por un farmacéutico auxiliar; Deberá contar con la subordinación del personal en todos los aspectos sanitarios; Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Responsabilidad profesional (50%) | 4986,00 | |
| | <u>Descuentos</u> | | |
| | Jubilación (11%) | 1097,00 | |
| | Ley 19032 (3%) | 299,00 | |
| | Obra Social (3%) | 449,00 | |
| | Sindicato (2%) | 299,00 | |
| | Total bruto | 14957,00 | |
| | Neto a cobrar | 12813,00 | |
| Farmacéutico auxiliar | Básico | 9971,00 | |
| <ol style="list-style-type: none"> Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo; Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Adicional auxiliar (20%) | 1995,00 | |
| | <u>Descuentos</u> | | |
| | Jubilación (11%) | 1097,00 | |
| | Ley 19032 (3%) | 299,00 | |
| | Obra Social (3%) | 359,00 | |
| | Sindicato (2%) | 239,00 | |
| | Total bruto | 11966,00 | |
| | Neto a cobrar | 9972,00 | |
| Farmacéutico de planta | Básico | 9971,00 | |
| <ol style="list-style-type: none"> Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo; Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | <u>Descuentos</u> | | |
| | Jubilación (11%) | 1097,00 | |
| | Ley 19032 (3%) | 299,00 | |
| | Obra Social (3%) | 299,00 | |
| | | Sindicato (2%) | 199,00 |
| | Total bruto | 9971,00 | |
| | Neto a cobrar | 8077,00 | |
| Capacidades y tareas complementarias | Capacitación safyb (12%) | 1197,00 | |
| <ol style="list-style-type: none"> La capacitación certificada por safyb será reconocida con un adicional de 12% sobre la remuneración básica. La aplicación de inyecciones, el control de signos vitales, la preparación de magistrales y la provisión de primeros auxilios será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica. | Atención farmacéutica (10%) | 997,00 | |
| | Idioma (10%) | 997,00 | |
| | Atención domiciliaria (5%) | 499,00 | |
| | | | |





Sindicato Argentino de
Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes farmacéuticos mínimos



Su punto de partida – no acepte menos

3. El uso de idioma durante el ejercicio profesional será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica.
4. La atención domiciliaria de pacientes será reconocido con un adicional de 5% sobre la remuneración básica.
5. La gestión integral del establecimiento será reconocido con un adicional de 30% sobre la remuneración básica (opcional).

Guardia farmacéutica

1. Para turnos o guardias activas de 24 horas.
2. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más;
3. Asume las responsabilidades de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo efectivo.

Haber bruto/12

1247,00

Día de trabajo farmacéutico

1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar;
2. También para guardias o turnos;
3. Corresponde a 8 horas de trabajo continuo o discontinuo durante una misma jornada;
4. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más;
5. Asume las responsabilidades de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo efectivo;
6. No exige relación de dependencia.

Haber bruto/24

623,00

Hora de trabajo farmacéutico

1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar.

Haber bruto/180
Domingos y feriados

83,00
166,00





Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes farmacéuticos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos



PISO SALARIAL FARMACÉUTICO NOVIEMBRE 2014 – FEBRERO 2015 (\$)

| | | CCT 622/11 | |
|--|--|--------------------------|---------|
| Director técnico / Jefe de Servicio | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> Debe estar en relación de dependencia, salvo que sea propietario del 100% del establecimiento; Asume las responsabilidades sanitarias de todo el trabajo efectivo que se realice en el establecimiento, según la legislación vigente, por lo cual deberá estar presente o legalmente reemplazado por un farmacéutico auxiliar; Deberá contar con la subordinación del personal en todos los aspectos sanitarios; Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Básico | 10732,00 | |
| | Responsabilidad profesional (50%) | 5366,00 | |
| | Descuentos | | |
| | Jubilación (11%) | 1180,00 | |
| | Ley 19032 (3%) | 322,00 | |
| | Obra Social (3%) | 483,00 | |
| | Sindicato (2%) | 322,00 | |
| | Total bruto | 16098,00 | |
| | Neto a cobrar | 13791,00 | |
| | Farmacéutico auxiliar | | |
| <ol style="list-style-type: none"> Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo; Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Básico | 10732,00 | |
| | Adicional auxiliar (20%) | 2147,00 | |
| | Descuentos | | |
| | Jubilación (11%) | 1180,00 | |
| | Ley 19032 (3%) | 322,00 | |
| | Obra Social (3%) | 386,00 | |
| | Sindicato (2%) | 257,00 | |
| | Total bruto | 12879,00 | |
| | Neto a cobrar | 10735,00 | |
| | Farmacéutico de planta | | |
| <ol style="list-style-type: none"> Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo; Incluye trabajo efectivo de 45 horas semanales en el establecimiento según legislación farmacéutica, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Básico | 10732,00 | |
| | Descuentos | | |
| | Jubilación (11%) | 1180,00 | |
| | Ley 19032 (3%) | 322,00 | |
| | Obra Social (3%) | 322,00 | |
| | Sindicato (2%) | 215,00 | |
| | Total bruto | 10732,00 | |
| | Neto a cobrar | 8693,00 | |
| | Capacidades y tareas complementarias | | |
| | <ol style="list-style-type: none"> La capacitación certificada por safyb será reconocida con un adicional de 12% sobre la remuneración básica. La aplicación de inyecciones, el control de signos vitales, la preparación de magistrales y la provisión de primeros auxilios será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica. | Capacitación safyb (12%) | 1288,00 |
| Atención farmacéutica (10%) | | 1073,00 | |
| Idioma (10%) | | 1073,00 | |
| Atención domiciliar (5%) | | 537,00 | |





Sindicato Argentino de
Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes farmacéuticos mínimos



Su punto de partida – no acepte menos

3. El uso de idioma durante el ejercicio profesional será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica.
4. La atención domiciliaria de pacientes será reconocido con un adicional de 5% sobre la remuneración básica.
5. La gestión integral del establecimiento será reconocido con un adicional de 30% sobre la remuneración básica (opcional).

Guardia farmacéutica

1. Para turnos o guardias activas de 24 horas.
2. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más;
3. Asume las responsabilidades de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo efectivo.

Haber bruto/12

1342,00

Día de trabajo farmacéutico

1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar;
2. También para guardias o turnos;
3. Corresponde a 8 horas de trabajo continuo o discontinuo durante una misma jornada;
4. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más;
5. Asume las responsabilidades de la legislación farmacéutica vigente, durante el horario de trabajo efectivo;
6. No exige relación de dependencia.

Haber bruto/24

671,00

Hora de trabajo farmacéutico

1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el farmacéutico auxiliar.

Haber bruto/180
Domingos y feriados

89,50
179,00



Av. Corrientes 4595 - 4º B - CABA



Sindicato Argentino de
Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes bioquímicos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos



Remuneración mínima, homologada en el CCT 622/11, que debe percibir todo profesional bioquímico por su trabajo en relación de dependencia en laboratorio de análisis, centro de salud, asociación profesional, industria farmacéutica, mutual, sindicato, obra social, cooperativa, hospital, importadora, exportadora o empresa de tecnología, cualquiera sea su razón social o jurídica (Resolución Mecyt 565/04).

| PISO SALARIAL BIOQUÍMICO MARZO – JUNIO 2014 (\$) | | |
|--|--|-----------------|
| | | CCT 622/11 |
| Director técnico / Jefe de Servicio 1. Debe estar en relación de dependencia, salvo que sea propietario del 100% del establecimiento; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de todo el trabajo efectivo que se realice en el establecimiento, según la legislación, por lo cual deberá estar presente o legalmente reemplazado por un bioquímico auxiliar; 3. Deberá contar con la subordinación del personal en todos los aspectos sanitarios; 4. Incluye trabajo efectivo de 36 horas semanales en el establecimiento según legislación, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 5. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Básico | 9210,00 |
| | Responsabilidad profesional (50%) | 4605,00 |
| | <u>Descuentos</u> | |
| | Jubilación (11%) | 1013,00 |
| | Ley 19032 (3%) | 276,00 |
| | Obra Social (3%) | 414,00 |
| | Sindicato (2%) | 276,00 |
| | Total bruto | 13815,00 |
| | Neto a cobrar | 11836,00 |
| | Bioquímico auxiliar 1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación, durante el horario de trabajo; 3. Incluye trabajo efectivo de 36 horas semanales en el establecimiento según legislación, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Básico |
| Adicional auxiliar (20%) | | 1824,00 |
| <u>Descuentos</u> | | |
| Jubilación (11%) | | 1013,00 |
| Ley 19032 (3%) | | 276,00 |
| Obra Social (3%) | | 328,00 |
| Sindicato (2%) | | 218,00 |
| Total bruto | | 10944,00 |
| Neto a cobrar | | 9109,00 |
| Bioquímico de planta ⁴ 1. Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; 2. Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación, durante el horario de trabajo; 3. Incluye trabajo efectivo de 36 horas semanales en el establecimiento según legislación, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; 4. No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | | Básico |
| | <u>Descuentos</u> | |
| | Jubilación (11%) | 1013,00 |
| | Ley 19032 (3%) | 276,00 |
| | Obra Social (3%) | 276,00 |
| | Sindicato (2%) | 182,00 |
| | Total bruto | 9120,00 |
| | Neto a cobrar | 7373,00 |





Sindicato Argentino de
Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes bioquímicos mínimos



Su punto de partida – no acepte menos

| | | |
|--|----------------------------|---------|
| Capacidades y tareas complementarias 1. La capacitación certificada por safyb será reconocida con un adicional de 12% sobre la remuneración básica. 2. La preparación de informes con conclusión de los resultados analíticos (diagnóstico bioquímico), y la atención de pacientes en la fase pre y posanalítica, será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica. 3. El uso de idioma durante el ejercicio profesional será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica. 4. La atención domiciliaria de pacientes será reconocido con un adicional de 5% sobre la remuneración básica. 5. La gestión integral del establecimiento será reconocido con un adicional de 30% sobre la remuneración básica (opcional). | Capacitación safyb (12%) | 1095,00 |
| | Atención bioquímica (10%) | 912,00 |
| | Idioma (10%) | 912,00 |
| | Atención domiciliaria (5%) | 456,00 |
| | | |
| Guardia bioquímica 1. Para guardias activas de 24 horas. 2. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más; 3. Asume las responsabilidades de la legislación, durante el horario de trabajo efectivo. | Haber bruto/12 | 1152,00 |
| | | |
| | | |
| Día de trabajo bioquímico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el bioquímico auxiliar; 2. Corresponde a 8 horas de trabajo continuo o discontinuo durante una misma jornada; 3. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más; 4. Asume las responsabilidades de la legislación, durante el horario de trabajo efectivo; 5. No exige relación de dependencia. | Haber bruto/24 | 576,00 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Hora de trabajo bioquímico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el bioquímico auxiliar. | Haber bruto/180 | 77,00 |
| | Domingos y feriados | 154,00 |

DT = Dirección Técnica; CCT = Convenio Colectivo de Trabajo.

1 = El descuento por jubilación (11%) y por ley 19032 (3%) se calcula sobre el sueldo básico.

2 = El aporte a la obra social (3% sobre el haber bruto) se realiza a la elegida por el trabajador.

3 = La cuota sindical al Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos (2%) se calcula sobre el importe bruto y se deposita en el Banco Nación con boleta codificada que debe solicitarse por mail o a safyb@live.com

4 = El salario de la categoría "Bioquímico de planta" corresponde para el profesional que realiza exclusivamente actividades administrativas.

Estos honorarios se consideran mínimos y rigen para toda la República Argentina. **El trabajador puede pactar un salario superior al establecido en la Convención Colectiva de Trabajo, pero no podrá acordar un monto inferior a lo establecido por ésta.** SAFYB está autorizado por ley a verificar el cumplimiento de lo indicado en materia de remuneración en defensa del derecho del trabajador.





Sindicato Argentino de
Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes bioquímicos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos



PISO SALARIAL BIOQUÍMICO JULIO – OCTUBRE 2014 (\$)

| | | CCT 622/11 |
|---|---|-----------------|
| Director técnico / Jefe de Servicio | | |
| <ol style="list-style-type: none"> Debe estar en relación de dependencia, salvo que sea propietario del 100% del establecimiento; Asume las responsabilidades sanitarias de todo el trabajo efectivo que se realice en el establecimiento, según la legislación, por lo cual deberá estar presente o legalmente reemplazado por un bioquímico auxiliar; Deberá contar con la subordinación del personal en todos los aspectos sanitarios; Incluye trabajo efectivo de 36 horas semanales en el establecimiento según legislación, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Básico | 9971,00 |
| | Responsabilidad profesional (50%) | 4986,00 |
| | Descuentos | |
| | Jubilación (11%) | 1097,00 |
| | Ley 19032 (3%) | 299,00 |
| | Obra Social (3%) | 449,00 |
| | Sindicato (2%) | 299,00 |
| | Total bruto | 14957,00 |
| | Neto a cobrar | 12813,00 |
| Bioquímico auxiliar | | |
| <ol style="list-style-type: none"> Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación, durante el horario de trabajo; Incluye trabajo efectivo de 36 horas semanales en el establecimiento según legislación, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Básico | 9971,00 |
| | Adicional auxiliar (20%) | 1995,00 |
| | Descuentos | |
| | Jubilación (11%) | 1097,00 |
| | Ley 19032 (3%) | 299,00 |
| | Obra Social (3%) | 359,00 |
| | Sindicato (2%) | 239,00 |
| | Total bruto | 11966,00 |
| | Neto a cobrar | 9972,00 |
| Bioquímico de planta | | |
| <ol style="list-style-type: none"> Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación, durante el horario de trabajo; Incluye trabajo efectivo de 36 horas semanales en el establecimiento según legislación, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Básico | 9971,00 |
| | Descuentos | |
| | Jubilación (11%) | 1097,00 |
| | Ley 19032 (3%) | 299,00 |
| | Obra Social (3%) | 299,00 |
| | Sindicato (2%) | 199,00 |
| | Total bruto | 9971,00 |
| | Neto a cobrar | 8077,00 |
| | Capacidades y tareas complementarias | |
| <ol style="list-style-type: none"> La capacitación certificada por safyb será reconocida con un adicional de 12% sobre la remuneración básica. La preparación de informes con conclusión de los resultados analíticos (diagnóstico bioquímico), y la atención de pacientes en la fase pre y posanalítica, será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica. | Capacitación safyb (12%) | 1197,00 |
| | Atención bioquímica (10%) | 997,00 |
| | Idioma (10%) | 997,00 |
| | Atención domiciliar (5%) | 499,00 |





Sindicato Argentino de
Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes bioquímicos mínimos



Su punto de partida – no acepte menos

| | | |
|---|--|-----------------|
| <ol style="list-style-type: none">El uso de idioma durante el ejercicio profesional será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica.La atención domiciliaria de pacientes será reconocido con un adicional de 5% sobre la remuneración básica.La gestión integral del establecimiento será reconocido con un adicional de 30% sobre la remuneración básica (opcional). | | |
| Guardia bioquímica <ol style="list-style-type: none">Para guardias activas de 24 horas.Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más;Asume las responsabilidades de la legislación, durante el horario de trabajo efectivo. | Haber bruto/12 | 1247,00 |
| Día de trabajo bioquímico <ol style="list-style-type: none">Para reemplazos temporarios del director técnico o el bioquímico auxiliar;También para guardias o turnos;Corresponde a 8 horas de trabajo continuo o discontinuo durante una misma jornada;Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más;Asume las responsabilidades de la legislación, durante el horario de trabajo efectivo;No exige relación de dependencia. | Haber bruto/24 | 623,00 |
| Hora de trabajo bioquímico <ol style="list-style-type: none">Para reemplazos temporarios del director técnico o el bioquímico auxiliar. | Haber bruto/180 Domingos y feriados | 83,00 166,00 |



Nr. Corrientes 4595 - 4º B - CABA



Sindicato Argentino de
Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes bioquímicos mínimos

Su punto de partida – no acepte menos



PISO SALARIAL BIOQUÍMICO NOVIEMBRE 2014 – FEBRERO 2015 (\$)

| | | CCT 622/11 | |
|---|---|--------------------------|---------|
| Director técnico / Jefe de Servicio | | | |
| <ol style="list-style-type: none"> Debe estar en relación de dependencia, salvo que sea propietario del 100% del establecimiento; Asume las responsabilidades sanitarias de todo el trabajo efectivo que se realice en el establecimiento, según la legislación vigente, por lo cual deberá estar presente o legalmente reemplazado por un bioquímico auxiliar; Deberá contar con la subordinación del personal en todos los aspectos sanitarios; Incluye trabajo efectivo de 36 horas semanales en el establecimiento según legislación, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Básico | 10732,00 | |
| | Responsabilidad profesional (50%) | 5366,00 | |
| | <u>Descuentos</u> | | |
| | Jubilación (11%) | 1180,00 | |
| | Ley 19032 (3%) | 322,00 | |
| | Obra Social (3%) | 483,00 | |
| | Sindicato (2%) | 322,00 | |
| | Total bruto | 16098,00 | |
| | Neto a cobrar | 13791,00 | |
| | Bioquímico auxiliar | | |
| <ol style="list-style-type: none"> Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación, durante el horario de trabajo; Incluye trabajo efectivo de 36 horas semanales en el establecimiento según legislación, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Básico | 10732,00 | |
| | Adicional auxiliar (20%) | 2147,00 | |
| | <u>Descuentos</u> | | |
| | Jubilación (11%) | 1180,00 | |
| | Ley 19032 (3%) | 322,00 | |
| | Obra Social (3%) | 386,00 | |
| | Sindicato (2%) | 257,00 | |
| | Total bruto | 12879,00 | |
| | Neto a cobrar | 10735,00 | |
| | Bioquímico de planta | | |
| <ol style="list-style-type: none"> Debe estar en relación de dependencia, con excepciones a convenir entre las partes y el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos; Asume las responsabilidades sanitarias de la legislación, durante el horario de trabajo; Incluye trabajo efectivo de 36 horas semanales en el establecimiento según legislación, Convenio Colectivo de Trabajo y ley 20744; No incluye guardias, turnos, gerenciamiento, antigüedad, ni actividades no especificadas en la legislación vigente, las que se deberán abonar aparte. | Básico | 10732,00 | |
| | <u>Descuentos</u> | | |
| | Jubilación (11%) | 1180,00 | |
| | Ley 19032 (3%) | 322,00 | |
| | Obra Social (3%) | 322,00 | |
| | Sindicato (2%) | 215,00 | |
| | Total bruto | 10732,00 | |
| | Neto a cobrar | 8693,00 | |
| | Capacidades y tareas complementarias | | |
| | <ol style="list-style-type: none"> La capacitación certificada por safyb será reconocida con un adicional de 12% sobre la remuneración básica. La preparación de informes con conclusión de los resultados analíticos (diagnóstico bioquímico), y la atención de pacientes en la fase pre y posanalítica, será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica. | Capacitación safyb (12%) | 1288,00 |
| Atención bioquímica (10%) | | 1073,00 | |
| Idioma (10%) | | 1073,00 | |
| Atención domiciliar (5%) | | 537,00 | |





Sindicato Argentino de
Farmacéuticos y Bioquímicos

Haberes bioquímicos mínimos



Su punto de partida – no acepte menos

3. El uso de idioma durante el ejercicio profesional será reconocido con un adicional de 10% sobre la remuneración básica.
4. La atención domiciliaria de pacientes será reconocido con un adicional de 5% sobre la remuneración básica.
5. La gestión integral del establecimiento será reconocido con un adicional de 30% sobre la remuneración básica (opcional).

| | | |
|---|--|-----------------|
| Guardia bioquímica 1. Para guardias activas de 24 horas. 2. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más; 3. Asume las responsabilidades de la legislación, durante el horario de trabajo efectivo. | Haber bruto/12 | 1342,00 |
| Día de trabajo bioquímico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el bioquímico auxiliar; 2. También para guardias o turnos; 3. Corresponde a 8 horas de trabajo continuo o discontinuo durante una misma jornada; 4. Sábados por la tarde, domingo y feriados se pagarán 100% más; 5. Asume las responsabilidades de la legislación, durante el horario de trabajo efectivo; 6. No exige relación de dependencia. | Haber bruto/24 | 671,00 |
| Hora de trabajo bioquímico 1. Para reemplazos temporarios del director técnico o el bioquímico auxiliar. | Haber bruto/180 Domingos y feriados | 89,50 179,00 |



Av. Corrientes 4595 - 4º B - CABA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.605.315/14

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las 15:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Sr. Gustavo ORTOLANO, por el **SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS (SAFYB)**, el Sr. Marcelo PERETTA (DNI 18.174.111), en carácter de Secretario General; y por la **ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, el Sr. Carlos Luis NEMESIO (DNI 7.364.025), en carácter de Paritario, quien asiste al presente acto.

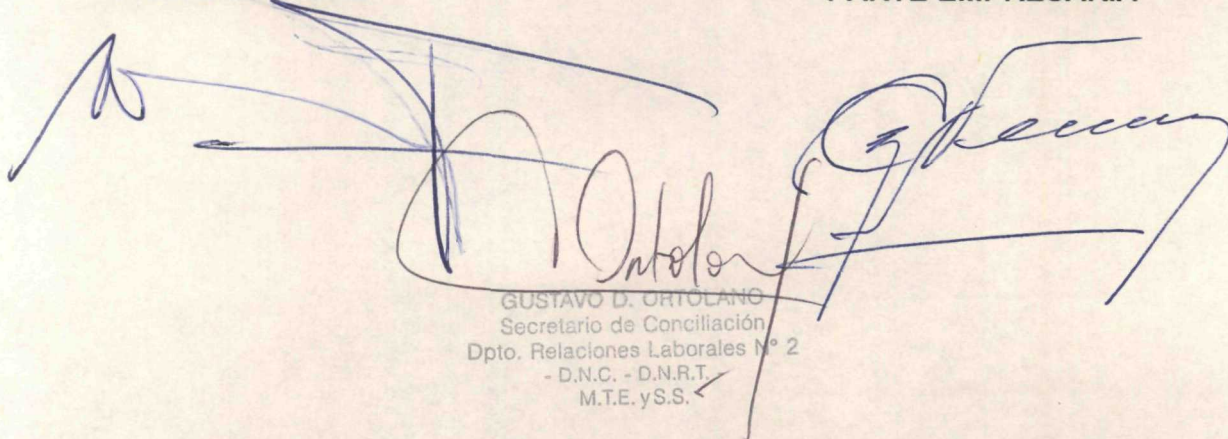
Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, las **partes conjuntamente** manifiestan que ratifican el acuerdo de partes arribado en forma directa, el cual fuera adjuntado a las presentes actuaciones a fojas 2/15, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El presente acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 622/11.

En este estado, **el funcionario actuante**, comunica a las partes que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.-

Con lo que no siendo para mas se cierra el acto siendo las 16.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



GUSTAVO D. ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 266/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.